



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

CASTELLÓN DE LA PLANA

Sección tercera

Negociado 5º.....

*Publicado bando en 21
Julio 1905.*

*Cumplimentado en
igual fecha -*

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesión celebrada el día 14 del actual, de conformidad con lo prevenido en vigentes disposiciones sanitarias, ha acordado que las carnes que se introduzcan en esta Capital para el consumo de sus habitantes se sujeten á las prescripciones siguientes:

Primera. Que estas procedan de reses sacrificadas en Mataderos legalmente constituidos y que la cantidad que se introduzca se verifique en reses enteras, medias ó cuartas partes.

Segunda. Que toda res muerta en la forma que se indica en la condición anterior, debe ir acompañada del certificado de origen, procedencia, clase de la res, resultado del reconocimiento facultativo

ántes y despues del sacrificio,
su peso exacto y si se acompaña
alguna parte de despojos, fecha
de la carnizacion, y clase y nú-
mero de marcas de que vaya pro-
vista; cuyo certificado firmará
el veterinario de esa poblacion,
visado por V. y sellado con el
de esa Alcaldia.

Lo que participo á V. para su
conocimiento y efectos, esperando
lo hará público por medio de ban-
do en ese vecindario á los efec-
tos consiguientes y que me acusa-
rá recibo del presente oficio co-
mo de quedar enterado para su
cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años.
Castellón 28 de Julio de 1905

El Alcalde Accidental,

Francisco Cony

Señor Alcalde de Villafames.



441